CONTRATO DE OBRA No. 043-2022

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	**890270004-6**
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900571397-2
RTE. LEGAL:	RICHARD YASER HEREDIA MONTES
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.096.200.607 de Barrancabermeja
TELÉFONO/CELULAR:	6006133 – 317 87143 91
CORREO ELECTRO:	probci.sas@hotmail.com
DIRECCION:	CARRERA 22 # 65-15 BARRIO PARNASO - BARRANCABERMEJA
OBJETO:	OBRA CIVIL TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL TALLER DE ELECTRICIDAD DE LA ISNTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIETOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($163´708.163,95) IVA INCLUIDO.
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMUN
DURACIÓN:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO:	**CDP NO. 22-00062 DEL 03/11/2022**

Entre los suscritos a saber: Por una parte**, ARIEL GONZALEZ POLANCO,** mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.764.706 expedida en Soledad (Atlántico), en calidad de Rector, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Acta de posesión N° 0562 del 01 abril de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S**., con NIT. 900571397-2, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **HEREDIA MONTES RICHARD YASER**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1.096.200.607 expedida en Barrancabermeja, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La eficiencia y la eficacia en los servicios que demanda la ley, como vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios, que la constitución y la ley establecen son la principal meta de la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja. **2)** Que la oficina de pagaduría junto con la Rectoría, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos formulando y viabilizando la contratación para la "OBRA CIVIL TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL TALLER DE ELECTRICIDAD DE LA ISNTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA", **3)** Que con el fin de seleccionar al contratista que realice el objeto señalado con antelación y dada la naturaleza del mismo y la cuantía estimada para contratar dicho objeto, la Institución adelantó el proceso contractual referido en la Ley 715 de 2001 "el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales", y para los procesos cuya cuantía supera los 20 SMLMV se regirá por la ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas de la contratación pública, llevándose acabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía pro medio del cual se designó al contratista. **4)** Que existen los recursos por parte de la Institución educativa para cancelar el compromiso a adquirir. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Rector de la Institución educativa, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **6)** Que, en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Institución educativa, dio inicio al proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con las normas que regulan la materia. **7)** Que la Oferta del

Proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos que exigió la Institución educativa en los Pliegos de Condiciones Definitivos, por lo tanto, se sugirió al suscrito Rector, proceder con la respectiva adjudicación. **8)** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía que se identificó con el N° SA-MC-002-2022 publicado en el SECOP II. 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones recursos de balance. **10)** Que por medio de la RESOLUCIÓN NÚMERO 013 del 15 de diciembre de 2022 la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección N° SA-MC-002-2022. **11)** Que se ha publicado en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos soporte de esta contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO DE OBRA que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "**OBRA CIVIL TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL TALLER DE ELECTRICIDAD DE LA ISNTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES.** Las expresiones y los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - ALCANCE:** El Contratista deberá realizar las actividades contratadas, en los lugares y con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones, de conformidad con la propuesta presentada y revisada por la entidad, como se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.01	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE	ML	6.00
1.02	DESMONTE DE CUBIERTA (INCLUYE CORREAS)	M2	184.5
1.03	DESMONTE DE REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE VENTILADORES Y LUMINARIAS)	UND	1.00
1.04	DESMONTE DE AIRES ACONDICIONADOS	UND	2.00
1.05	DESMONTE DE VIGA CANAL METALICA	ML	10.7
1.06	DESMONTE DE BANCOS DE TRABAJO	UND	1.00
1.07	LAVADO DE MURO AFECTADO POR HONGO (Incluye tratamiento antihongo)	M2	12.00
1.08	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	GLB	1.00
1.09	PULIDO Y BRILLADO DE PISO INTERIOR EXITENTE	M2	198.6
1.10	ADECUACIÓN DE MESA DE TRABAJO EXISTENTE	ML	12.00
2	**ACTIVIDADES DE OBRA GRIS, ACEROS Y CARPINTERIA.**		
2.01	ADECUACION DE MAMPOSTERIA DE ARCILLA A LA VISTA	M2	6.00
2.02	MANTENIMIENTO DE VENTANAS EXISTENTES (Incluye cambio de vidrio, lijada, aplicación de anticorrosivo y pintura en aceite, color institucional)	M2	39.1
2.03	MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y PORTONES EXISTENTES (Incluye cambio de perfiles de acero, aplicación de anticorrosivo y pintura de esmalte y todos lo necesarios para su correcta ejecución)	M2	8.1
2.04	PAÑETE PARA MUROS, MORTERO 1:3	M2	43.2
2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO	ML	10.7
2.06	ACERO ESTRUCTURAL PARA CUBIERTA	KG	1144.9
2.07	INSTALACIÓN DE TEJA ETERNIT EXISTENTE (Incluye materiales de anclaje y todos los necesarios para la correcta instalación)	M2	92.3
2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA CANALETA 90 (Incluye materiales de anclaje y todos los necesarios para la correcta instalación)	M2	92.3
3	**ARQUITECTURA Y ACABADOS**		
3.01	ESTUCO DE MUROS EXISTENTES	M2	86.5
3.02	PINTURA DE MUROS EXISTENTES	M2	196.2

4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 24 CIRCUITOS.	UND	1.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 1" EMT PARA MÓDULO DE TRABAJO. (Incluye accesorios de fijación y conexión).	ML	60.0
4.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUB ACOMETIDA DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN HASTA MÓDULO DE TRABAJO EN CALIBRE 2#8(F)+1#8(N)+1#8(T) THWN (no incluye ducterìa).	ML	70.0
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN 110 VAC F-N-T. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED SYLVANIA HERMETICA DE 2X25W O SIMILAR	UND	26.0
4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE VENTILADOR DE TECHO, INCLUYE TUBERÍA EMT DE 3/4" CABLE #12 Y ACCESORIOS.	UND	12.00
4.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN 110 VAC F-N-T. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA P23342-LED EMERG R1 2X1.6W O SIMILAR.	UND	8.00
4.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR INCLUYE CAJA DE PASO, INTERRUPTOR SENCILLO, DOBLES, TRIPLES, SENSORES, TUBERÍA EMT A LA VISTA DE 3/4, CABLEADO Y DEMÁS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	UND	12.00
4.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMA CORRIENTE RED NORMAL INCLUYE TOMA ELÉCTRICA RED NORMAL A 110 V, CAJA DE PASO, TUBERÍA EMT DE 3/4 A LA VISTA, EN CABLE 2#12+1#12. INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ACCESORIOS EMT Y DE FIJACIÓN.	UND	23.00
5	**OTROS**		
5.01	ASEO GENERAL	M2	153.5

DOTACION			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD T1**
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO DE MÓDULO PARA ELECTRICIDAD AVANZADA (Módulo didáctico de sistema solares fotovoltaicos autónomos, Incluye retiro de puesto de trabajo existente, suministro e instalación de banco de trabajo en estructura de madera tipo pesada y metálica, cables, cajas de conexión, tubería y todo lo necesario para su correcto funcionamiento)	UND	1,00

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIETOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($163´708.163,95).** el cual corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista, de conformidad con los pliegos de condiciones del proceso, que incluye IVA, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc). La Institución educativa pagará el valor del contrato mediante la suscripción de actas parciales de avance de la ejecución contractual de obra, suscritas entre el supervisor y contratista, hasta completar un 90% del valor del contrato y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación correspondiente al 10% del valor pactado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de supervisión y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. Si los documentos en referencia son devueltos por la Institución educativa, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre

suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Institución educativa del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. La Institución educativa No entregará anticipo al contratista. **NOTA 1: VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución y llevarlo a su terminación de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de funcionario que designe el Rector de la Institución para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. c) Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación. d) Colaborar con la Institución educativa en cualquier requerimiento que ella haga. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. f) Dar a conocer a la Institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g) Comunicarle a la Institución educativa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. h) Elaborar, suscribir y presentar a la Institución educativa las respectivas Actas de ejecución de la obra. Estas Actas de ejecución de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. i) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. j) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el interventor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. k) Realizar los subcontratos

necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución educativa. l) Presentar para aprobación del interventor o supervisor, actas parciales y final de obra. m) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. n) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. o) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Institución educativa. p) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. q) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la Institución educativa como requisito de ejecución del contrato. r) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por la Institución educativa. s) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el supervisor de la Institución educativa, debiendo el Rector decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. t) Ejecutar las obras dando cumplimiento a la programación de obra y/o cronograma de actividades, revisado y aprobado por el supervisor de la Institución educativa. u) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. v) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial y laboral debe acogerse a las normas vigentes. w) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. x) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. y) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. z) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato. aa) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el Interventor o supervisor de la Institución educativa y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. bb) Presentar informe de ejecución de obra, el cual deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Registros fotográficos. d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. f) Informe de seguridad industrial. g) Informe de manejo ambiental. h) Actualización del programa de ejecución de obra. i) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. jj) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría o supervisor cual sea el caso y contener como mínimo: a) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. b) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones. c) Registro fotográfico definitivo. cc) Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. dd) Elaborar e Implementar a su costo el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra, que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que aseguré la protección de los trabajadores de la construcción a su cargo durante la ejecución de la obra. ee) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Son obligaciones de la Institución educativa, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **1.** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **5.** Recibir y certificar los servicios, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas. **6.** Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Institución educativa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del UNO POR CINCO (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor y/o Supervisor en el acta de entrega y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Institución educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y

procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución educativa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja Nit. 890270004-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser d el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $13.980.220,10 aproximar a $13.980.321</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Según el artículo

2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Este amparo cubre a la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger a la INSTITUCION EDUCATIVA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa de la obra objeto de este Contrato, ejecutada por el contratista, sus empleados, directores, o asociados y subcontratistas. El contratista designará también a la INSTITUCION EDUCATIVA como parte asegurada de la póliza de seguro con responsabilidad extracontractual y daños a la propiedad. La cobertura mínima del seguro de responsabilidad extracontractual a que se refiere esta cláusula será de 200 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) por el término de duración del mismo y su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuyere como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. **Nota 1:** Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **Nota 2: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. ***"Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Institución educativa, el valor de la garantía se reduce, la Institución educativa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Institución educativa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Institución educativa debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. ***Efectividad de las garantías.*** La Institución educativa debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: 1. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Institución educativa declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros." (Artículos 2.2.1.2.3.1.18 y 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015).**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución educativa está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución educativa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución educativa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula DECIMA QUINTA del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con terceros la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Institución educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne la Institución educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la Institución educativa y al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por el funcionario que designe el Rector de la Institución educativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA– ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SA-MC-002-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución educativa pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 22-00062 el día 03 de noviembre de 2022: ESTADO -APROBADO: Rubro: 2.1.2.02.02.005-02 y 2.1.2.02.02.005-03 Concepto: Adecuaciones de Infraestructura Interna. Fuente de Financiación: R003 Recursos públicos y R041 Recursos propios operaciones efectivas de caja. por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($163´763.067) IVA INCLUIDO, expedido por la oficina de pagaduría de la Institución educativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en la ley, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA – LIQUIDACIÓN.** Posterior a la terminación de la ejecución del contrato, las partes deben liquidar el

Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander).

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022.

El contratante,

ARIEL GONZALEZ POLANCO
Rector

El Contratista,

RICHARD YASER HEREDIA MONTES
Rte legal. PROBCI S.A.S.

Proyectó: Diana Ortega
Abogada Externa